

pital de la República Dominicana, a los veintiun d'as del mes de septiemb're de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1168, que nombra al Conde Maurice de Hanot d'Hartoy, Observador del Gobierno en la Tercera Reunión del Consejo del Comité Intergubernamental para Migraciones Europeas.

(G. O. No. 7896, del 8 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1168

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Conde Maurice de Hanot d'Hartoy, Delegado Permanente de la República ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano en la Tercera Reunión del Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, que tendrá lugar en Ginebra, Suíza, a partir del 17 de octubre del corriente año de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun d'as del mes de septiemb're de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1169, que concede Jubilaciones con pensión del Estado.

(G. O. No. 7896, del 8 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1169

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;